

ENCOMIENDA DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS ENCONTRADOS Y LA APERTURA DE HUECOS EN FACHADA EN EL EDIFICIO DEL INE SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA, 183 DE MADRID

Don Gregorio Izquierdo Llanes, con DNI: 05271694W, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado mediante el Real Decreto 2061/2011, de 30 de diciembre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

E X P O N E

PRIMERO.- Que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en sus artículos 4.1. n) y 24.6, regula el régimen de las encomiendas de gestión por medios propios y servicios técnicos de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- En la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, y en el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental.

Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que entre las funciones que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en el referido TRLCSP y en el R.D. 1072/2010 se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésimo quinta del TRLCSP) y artículo 3 del R.D. 1072/2010 del régimen de TRAGSA (B.O.E. nº 218, 08/09/2010).

TERCERO.- Que TRAGSA es medio propio de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, y por lo tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP.

CUARTO.- Con fecha 30 de marzo de 2005 se firmó con la empresa FERROVIAL AGROMÁN S.A. un contrato para la realización de las "Obras de Acondicionamiento y Ampliación de la sede central del Instituto Nacional de Estadística en el Paseo de la Castellana, nº 183 de Madrid". La obra fue recepcionada de conformidad el día 19 de julio de 2007, teniendo lugar la ocupación efectiva del edificio el día 24 de julio.

Desde el primer momento se detectaron numerosos defectos en la ejecución de la obra, fundamentalmente en relación con el funcionamiento de los ascensores y la climatización. A pesar de mantenerse hasta finales de enero de 2008 un equipo de la empresa constructora en el edificio, con el fin de ayudar a la puesta en marcha de todas las instalaciones, y aunque durante ese tiempo se hicieron muchas reparaciones, los problemas no dejaban de aparecer, motivo por el que se creó una comisión con representantes de SEGIPSA y del Estudio de Arquitectura de Ruiz Larrea & Asociados, responsables de la redacción del proyecto de ejecución de la obra y de la Dirección Facultativa, representantes de FERROVIAL AGROMÁN, S.A. y del INE con el objeto de revisar el edificio para localizar los defectos e intentar encontrar la mejor solución. A pesar de subsanarse durante aquel periodo muchos de los defectos detectados, los problemas climatización y corrientes de aire dentro del edificio no dejaron de agravarse, motivo por el que se decidió la contratación de auditorías externas, primero una de instalaciones y posteriormente dos sobre arquitectura y envolvente del edificio, que dieron como resultado la confirmación, entre otros defectos, de una mala ejecución en la realización de la fachada del edificio y también defectos en el proyecto de ejecución de la obra.

Con el fin de identificar todos los defectos de que adolecía el edificio, se contrató la realización de un estudio completo y exhaustivo y, posteriormente, con el fin de subsanar dichos defectos, la "Redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de los defectos encontrados en el edificio del INE sito en el Paseo de la Castellana, 183, de Madrid". Una vez que dicho proyecto ha sido entregado e informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio de Economía y Competitividad, procede ejecutar la obra.

QUINTO.- Las actuaciones necesarias para subsanación de los defectos afectan fundamentalmente a:

- Sistemas envolventes y pérdidas térmicas.
- Filtraciones en cubierta.
- Filtraciones en sótanos.
- Sistemas de acabados.
- Instalación de climatización.
- Instalación de fontanería.
- Instalación de saneamiento.

SEXTO.- Independientemente de los defectos de la obra realizada entre los ejercicios 2005 y 2007, los despachos ubicados en la fachada oeste del edificio tienen como único punto de luz natural una ventana de pequeñas dimensiones, resultando zonas de trabajo muy oscuras, motivo por el que se considera conveniente la apertura de huecos de ventana en las fachadas norte y sur, aprovechando la infraestructura montada para los trabajos mencionados en el punto anterior.

SÉPTIMO.- TRAGSA es medio propio de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP. Contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado cuarto de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Por medio de la presente Encomienda el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA** encarga a **TRAGSA** la realización de la obra de "**REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS ENCONTRADOS Y APERTURA DE HUECOS EN FACHADA EN EL EDIFICIO DEL INE SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA 183 DE MADRID**".

Los trabajos encargados a TRAGSA consisten en:

1. Gestión de movimientos del personal durante la ejecución de la obra. Incluye la elaboración del plan de movimientos y la ejecución material de los movimientos.
2. Ejecución de las obras de reparación de los defectos encontrados en el edificio del Paseo de la Castellana, nº 183.
3. Ejecución de las obras de apertura de huecos de ventana.
4. Redacción y ejecución de proyecto para adaptación a la normativa de protección contra incendios y obtención de las licencias de actividad y ocupación.

Para la realización de la obra, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la edificación y rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de la presente encomienda, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del INE del seguimiento del encargo, todos los medios materiales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

La presente Encomienda de Gestión se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.1 n), y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional 25ª del mismo cuerpo legal.

TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 3 del RD 1072/2010, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, publicadas por Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda (BOE nº 2015, de 26/08/2011).

El resumen general de los encargos que quedarían contenidos en esta Encomienda de Gestión se circunscribe a la adecuación de los proyectos de ejecución para el acondicionamiento del edificio, según se describe en los correspondientes proyectos técnicos redactados.

El importe total de la Encomienda de Gestión asciende **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS con OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.230.546,88 €) IVA excluido, DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS con SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.698.961,72) IVA incluido**, con cargo a la partida presupuestaria 27.101.923C.630.02 del presupuesto de gastos de 2015. Con el siguiente desglose:

1. Elaboración del plan y gestión de movimientos del personal durante la ejecución de la obra: 51.526,09 € IVA excluido.
2. Ejecución de las obras de reparación de los defectos encontrados en el edificio del Paseo de la Castellana, nº 183: 2.057.609,18 € IVA excluido
3. Ejecución de las obras de apertura de huecos de ventana: 111.312,65 € IVA excluido.
4. Redacción y ejecución de proyecto para adaptación a la normativa de protección contra incendios y obtención de las licencias de actividad y ocupación. 10.098,96 € IVA excluido.

El importe máximo estimado de ejecución de los encargos realizados por medio del grupo TRAGSA, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según R.D.1072/2010, del régimen jurídico de TRAGSA y filiales, aprobadas por Resolución de 24 de agosto de 2011 del Ministerio de Economía y Hacienda publicada en el BOE de 26/08/2011.

El abono de los trabajos objeto de la encomienda, se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución por Administración-Tragsa.

CUARTA.- RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

TRAGSA designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D Juan Pablo González Mata, Gerente de Zona de Madrid de Tragsa.

Por parte del INE el responsable del seguimiento de la Encomienda es la Secretaria General Adjunta, de la que depende el Área de Gestión Patrimonial.

QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la disposición adicional 25ª del TRLCSP.

SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encomienda de Gestión.

OCTAVA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

La Encomienda de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

NOVENA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La presente encomienda tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados de diez meses, que se resumirían en:

- Un mes para la gestión de traslados.
- Ocho meses para la ejecución de las obras.
- Un mes para las legalizaciones y la gestión de licencias.

La presente Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte del INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda.

DÉCIMA.- EXCESOS DE MEDICIÓN

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072/2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación, cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Encomienda de Gestión serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de gestión.

DUODÉCIMA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

Madrid, 12 JUN 2015

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

FDO: Gregorio Izquierdo Llanes

